

menoscabo en la independencia ó en el territorio nacional. Señores, babeis llegado á esta rigorosa ó inevitable alternativa: ó el órden legal establecido con todos los defectos que quieran suponersele y que no es tiempo de discutir, ó la anarquía con todos los crímenes y horrores de que tenemos una experiencia tan amarga, y que en esta ocasion aun puede ser mas funesta. La eleccion no parece dudosa, y me lisongo con la esperanza de que elegireis el extremo patriótico que indudablemente os está indicando vuestra conciencia.

Como próximamente insertaré otro discurso del mismo orador á su conclusion haré las observaciones respectivas.

CAPITULO III.

Discurso pronunciado por el Sr. Lic. Don Joaquín M. Alcalde en el 5º Congreso Constitucional de la Union, en la sesion celebrada el 18 de Marzo de 1871 en la discusion de la ley sobre sufragio libre.

SEÑOR:

Acaba de decirlo el C. Prieto: la convocatoria de la diputacion permanente para sesiones extraordinarias, fué un cañonazo de alarma, que lanzado en este recinto, ha retumbado en toda la República.

¿Qué graves cuestiones iban á debatirse? ¿qué negocios salvadores iban á tratarse? ¿qué medidas supremas serán las que se dictarán, cuando á la sociedad se conmueve de una manera inesperada y profunda?.....

Con asombro ha venido á saberlo el eminente orador; se ha sonreido al escucharlo.....el mas importante de los puntos para que se convocaba, el primero, que como mas necesario se po-

nia sobre la carpeta para discutirse, era.....¡el relativo á la libertad electoral!

Y sin ironía, Señor, la nacion ha debido conmoverse por ese cañonazo, no de alarma sino de vigilancia; por ese cañonazo, que como la primera de sus consecuencias, ha traído la discusion sobre el libre, sobre el independiente sufragio del pueblo.

La soberania es la omnipotencia humana, y ejerciéndola en las repúblicas el pueblo, por medio de sus representantes, en una República como la nuestra, la ley primera, la ley matriz es siempre la ley electoral

Por eso queremos que la eleccion sea libre, espontánea, sin fuerza, sin engaño: en una palabra, que sea la expresion sincera de la conciencia pública.

Debido á tal causa, ha venido á tratarse esta materia como la mas importante, como la mas urgente.....debido á tal causa, se anunció este punto por el presidente del poder legislativo, al pronunciar su discurso inaugural.

Las leyes son la salvaguardia de las sociedades: tienden á precaverlas de peligros: se dirijen á obtener el bien y evitar el mal: se encaminan al perfeccionamiento de las instituciones y de los hombres: procuran alejar los daños: se dictan para alcanzar el respecto al derecho de todos los hombres.

Mientras mas previsoras, son mas filosóficas: mientras mas previsoras son mas justas. Alientan y dan seguridades al bueno: contienen y reprimen los odiosos instintos y las asechanzas del malvado. Previstos los casos, no hay ignorancia: el hombre sabe entonces lo que tiene que temer en caso de infraccion.

Las leyes que tienden á garantizar la libertad y los derechos del ciudadano son mas justas, si para los casos de infraccion señalan, mirando al hombre y al delito, la correspondiente pena y marcan, y establecen, y puntualizan, en lo que viene á consistir el camino.

Las leyes, como dictadas para el porvenir, si inspiran temores y desconfianza, y terror al presente, estos temores revelan desde luego la depravacion del que los experimenta, anuncian que se trataban de cometer hechos que designa como criminosos la ley.

Si se discutiera un decreto contra parricidas, todos los corazones bien formados designan desde luego como aborrecible y execrable el crimen: todos dirian desde luego, excepto los que pretendieran cometerlo, que debian dictarse disposiciones para evitarlo, que debian fulminarse penas para reprimirlo.

!Y el atentado á la soberania del pueblo en el sufragio libre, es un parricidio moral!

¿Quién no procurará que se evite semejante crimen? ¿quien se atreverá á decir que no debe someterse á juicio á aquel que lo perpetra?

La corrupcion de los gobiernos empieza por la de los principios. Cuando se deja que estos puedan ser heridos á mansalva, y cerrando ante acto semejante los ojos, el agresor queda impune, se autoriza la corrupcion de un gobierno, y con esta el entronizamiento de la tiranía.

El engaño al pueblo es la preparacion del despotismo; y los elementos para sistamarlo, el apoyo de la fuerza armada, y la lisonjera y hambrienta ayuda de los empleados de la administracion.

Miremos la cuestion como legisladores; examinémosla en abstracto, á la luz de la ciencia, conforme á los principios del derecho público. No consideremos que se legisla como de presente: elevémonos, legislemos para el porvenir.

La ciencia del despotismo consiste en organizar la fuerza, sugetando á los ímpetus de un solo hombre, la voluntad y los esfuerzos de toda una nacion. Así obraban los Strelitz en Ru-

sia antes de Pedro I, y en Turquía los genízaros, hasta que Mahmoudt los pasó á degüello.

Ese es el primer elemento: el segundo son los magistrados, empleados ó funcionarios á quienes el déspota nombra, á quienes el déspota paga y que no tienen otra voluntad que la suya, estando interesados en cubrir con el velo de una justicia faláz, de una opinion impostora, de una mentira miserable, las iniquidad de la arbitrariedad.

Los que así son nombrados tienen que ser complacientes: dejar de serlo, suspirar, proponer, elegir á otro candidato, es exponerse á perder su posicion, es tener que cambiar un presente de comodidades por un porvenir de aislamiento y de hambre.

Mr. de Peyvonnet, guarda sellos del rey de Francia, proclamaba ante el consejo de Estado: *que sin la inamovilidad en los empleos, los empleados, no tenían independenciam, y sin esta, no podian proceder con libertad y con justicia.*

Y este principio que se invocaba en Francia en tiempo de Carlos X., fué tambien invocado y consagrado en nuestro Código político. «El presidente de la República. (art. 85 frac. II.) puede nombrar y remover libremente á los empleados de la Union, cuyo nombramiento ó remocion no estén determinados de otro modo en la constitucion ó en las leyes.

Y sin embargo de tal precepto, y de no estar derogada una ley de 1851, varios empleados que públicamente han anunciado, que opinan contra la reeleccion, han sido destituidos de sus empleos y en algun caso se ha puesto la admision de renuncia que no presentaron, que no habia existido.

Cuando el déspota quiere que los empleados sean los guardianes de sus abusos y que su voluntad pase á sus agentes inmediatos, á sus generales, ó los jefes de sus provincias, que le obedecen por falta de independenciam; puesto que el déspota en su caso puede hacerlo, procuremos que entre nosotros no acon-

tezca, y conquistemos para la clase de empleados, la mas amplia y absoluta libertad.

Al hombre que por treinta ó mas años, en la administracion ha servido á la República, manejándose honrado y procurando adelantos para esta; al que con su valor é inteligencia, exponiendo su vida ha prestado servicios importantes, obteniendo condecoraciones, alcanzando grados, conquistando laureles, no puede exírirse despues de tan distinguidos hechos, que se eleve á la heroicidad en la miseria, si por no ser complaciente con un ministro, si por ser contrario en las elecciones se le viene á destituir de su puesto, de su posicion y de sus comodidades, sin mas fundamento que el *sic volo sic jubeo* del déspota ó de sus agentes.

Acaba de anunciarlo el Sr. Prieto: es muy reducido el número de los que forman el ejército permanente; la mayor parte de los jefes son auxiliares del ejército; no tienen todas las prerogativas de la ordenanza; no se necesita para su destitucion el consejo de guerra; basta la voluntad del ministro, depende de la voluntad de este, que los jefes que hoy están al frente de los batallones pueden ser destituidos del mando, cambiando en un dia su posicion, perdiendo las comodidades del presente, y esponiendo con ello á sus hijos á la miseria en el porvenir.

Cuando el pauperismo devora á esta sociedad agotada y anémica, cuando las empresas languidecen y el trabajo disminuye, y los medios de subsistir se minoran, condenar á un hombre despues de treinta años de servicios á que tenga que sobrellevar la miseria y sus horrores, si no opina de determinada manera en la eleccion, es exírle lo que no es justo, es pretender de él un heroismo.

Y para evitar esos atentados en contra de los empleados y de los militares; para impedir que se les torture su conciencia; para estorbar que su dignidad se humille, para obtener que su

independencia sea respetada, los que opinan en pro del proyecto, han venido también á consultar á la cámara, *que se declare la inamovilidad en los empleos civiles y militares; que los que los sirven no puedan ser destituidos de ellos, sino previa formación de causa, y pronunciamiento de sentencia condenatoria.*

Queremos aún mas, no solo sostener la libertad electoral de estos hombres, no solo alejarlos de las asechanzas, de las influencias ó de la presión de un ministro, sino que para el caso de que en el juicio fueren absueltos, se pide que esos empleados tengan sus derechos á salvo, contra la autoridad ó funcionario que hubiese motivado ó determinado el enjuiciamiento, para reclamar la indemnización de daños y perjuicios.

Los que de esta manera tratan de salvar á los empleados civiles y militares de las influencias del poder, pretenden que no llegue á establecerse el despotismo, faltándole tales elementos; y al concederles estas garantías á los empleados, no se les humilla, no se les ultraja, sino que por el contrario, se les levanta, se les mantiene en la dignidad contra la cual no debe atentarse, y se logra, se obtiene y ensancha de un modo positivo la libertad electoral.

Quienes esto procuran, quienes esto desean, tienden á ampliar los derechos sacrosantos del pueblo; pretenden garantizar la libertad del sufragio; no tratan de envilecer á ninguna clase; ántes bien, anhelan que todos emitan su voto de una manera espontánea y libre, de una manera que sea la verdadera expresión, el fulgente reflejo de la conciencia pública.

En el proyecto que está á discusión, se ha pretendido por los autores, que los ciudadanos sufraguen por sí y no bajo la presión, bajo la vigilancia, bajo las órdenes, bajo la corrupción del poder: en este proyecto se procura que la autoridad y la fuerza no estén unidas. «El poder, ha dicho Lamennais, es la unión de la autoridad y la fuerza.» No queremos que la auto-

ridad y la fuerza intervengan en las elecciones; queremos la abstención del poder. Que voten los soldados como ciudadanos; pero no como ejército: que sufraguen como hombres; pero no de una manera organizada y en regimientos: que elijan pero de un modo espontáneo, y no conforme á las órdenes de un ministro, conforme á las prevenciones de su jefe, obsequiando la consigna de un agente de la autoridad, cumpliendo ciegamente con una *orden del día*.

Esto es lo que constituye el pensamiento fundamental del proyecto de ley que está á discusión en lo general.

En él se quiere que los ciudadanos armados bajo la organización militar, voten pero no los corrompan: voten pero no los humillen: voten pero sin convertirlos en instrumento de impostura y de falsedad; voten, pero conforme á la ley, siendo el sufragio, libre, sincero, la omisión de la voluntad de cada individuo, y no haciendo que este mismo individuo se multiplique en tantas casillas electorales, cuantas tenga á bien designar en esta capital el ministro de la guerra, y fuera de aquí los jefes respectivos de la fuerza.

Y si todo hombre honrado desea que esta falsedad no se cometa, que esta impostura legal no se consume, que se respete al soldado y no se le envilezca, siendo este el pensamiento del proyecto, es imposible que no se le apoye, Y si lo contrario se hace, es evidentemente porque se tienen segundas miras, es porque se desea todo lo diametralmente opuesto de lo que trata de establecerse en la ley.

El C. Prieto acaba de manifestar: que el proyecto es inicuo, es injusto, que es un ultraje que se le hace á la fuerza pública, previniendo que salga fuera de las ciudades, y se establezca en campamento durante dos días, en las elecciones primarias que se deben verificar cada dos; cada cuatro ó cada seis años.

Ha dicho que pagarle al defensor de la independencia y de

las instituciones, darle prest al soldado que derrama su sangre por defender la República, no es la única recompensa que debe asignársele por sus servicios; que pagarle en dias de elecciones mandarle fuera de las ciudades, á los campamentos, es cometerse la infamia de que á un hombre se le dé una moneda para que vaya y se refresque, con objeto de que se aleje, y entretanto se le burle cediendo á su esposa.....

¡Impostura, señor! Cuando hacerlo salir á los campamentos no es la deshonra: cuando si se le paga; es por sus servicios, como se nos paga á nosotros; pero sin que esa paga lo envilezca privándole de la libertad de elegir, puesto que el proyecto de ley, expresa y terminantemente dice que en medio de los campamentos elegirá.....!

El uniforme militar no lo miran como un sambenito, segun acaba de decirse, aquellos que reconociendo los servicios heroicos de nuestros ejércitos, su abnegacion, sus sufrimientos y su gloria, lo están mirando desde hace algunos años como el salvador de México y sus instituciones, como el guardian de nuestros derechos y nuestras garantías, como los merecedores de obtener medallas, como los dignos de llevar cruces, como los acreedores; á que la representacion nacional los declare beneméritos, mandando que el nombre del ejército, esté inserito con letras de oro, aquí, en el templo, en el santuario de las leyes.

¡Rindámos homenaje á las virtudes de nuestro ejército! Pero como dijo Lamennais «no urdamos con la gloria un funesto complot, contra la libertad.»

Los que defendemos el proyecto, no miramos al ejército como al Lázaro de Betania que acaba de recordarse. No tratamos de alejarlo porque inficiona; no tratamos de alejarlo para que nos contagie, El ejército no es el Lázaro muerto; el ejército es para nosotros, el centinela el vigilante de las instituciones.....!

Se dice que lo consideramos apestado para que se ausente en las elecciones durante dos dias. La comision pide ménos, mucho ménos de lo que la constitucion previene, menos de lo que decretaron los que formaron el código político. El 24 de Enero de 1857 se discutió el voto particular del Sr. Arriaga relativo á la segunda parte del art. 122 de la constitucion, y en esta parte terminantemente se dispone, que "solo habrá comandancias militares fijas y permanentes, en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Union; ó en los campamentos ó cuarteles ó depósitos, que fuera de las poblaciones estableciese para la estacion de las tropas."

Y en esa sesion, al votarse, no como ahora, que solo dos dias se ausente de las poblaciones, cada dos ó cuatro años, sino que jamás estuvieran dentro de las poblaciones, no les ocurrió á los constituyentes de 1857 ni á los constitucionales de hoy, declarar que al ejército se alejaba por que estaba apestado, que se alejaba por menospreciarlo, y porque inspiraba horror.

En esa sesion memorable, y de fecundas enseñanzas, para el punto que en este momento se discute, votaron en favor de ese alejamiento permanente y constante de la fuerza pública los muy dignos ciudadanos, los verdaderos patriotas, los hombres que obraban como legisladores y no con la pasion de partidarios, los honrados ciudadanos, en fin, Baranda (Pedro), Castillo Velasco, Goytia, López de Nava, Vallarta, y el mismo Prieto Guillermo.

Y los que entonces votaron de esa manera, los que entonces y sin tratar de cuestion electoral, declararon que el ejército siempre debería estar fuera de las poblaciones, no miraron en esto ni una humillacion, ni un desprecio, ni una ofensa á la benemérita clase militar. ¿Porqué hoy opinan lo contrario?

Y si esto era tratándose de siempre, ¿como puede opinarse en sentido contrario cuando solo se trata de un alejamiento de

dos días? ¿como puede decirse que es atentatorio y contrario á la constitucion tal alejamiento, cuando en el proyecto se pide menos, infinitamente menos de lo que previene el código político?

Por una antigua costumbre entre los romanos, las mujeres vírgenes que no habian llegado á la edad núbil, no podian ser condenadas á muerte. Tiberio mando que el verdugo las violase, y despues las arrastrara al patíbulo.....!

Modernos Tiberios, para extrangular el proyecto de ley quieren que se viole el art. 122 de la ley fundamental!

Quieren proclamarse sus defensores y son sus verdugos. ¡La proclaman, pero precisamente, para asesinarla cuando conviene á sus miras!

El C. diputado Rodriguez (Ramon), en su hábil y metódico discurso, dijo: que el proyecto de ley era injusto, impracticable, inútil, contraproducente y anticonstitucional.

Que era injusto porque vejaba al ejército; que lo excluía de la comunión social; que se le consideraba peor que á los negros de los Estados Unidos.

Puede vejarse al ejército ó á un hombre, cuando se trata de rehabilitar su libertad, herida por el mismo que precisamente debé conservar la ilesa? ¿Se puede vejar á un hombre, y como al hombre al ejército, cuando se trata de evitar que se le convierta en manequí, en estafermo, en instrumento ciego, del que como si tratara de evoluciones tácticas, lo situa donde le conviene, y no donde lo previene la ley, para que se presente como un impostor, faltando y vulnerando al sufragio público?

¿Será injusto pretender que el ejército consume su independencia, y en actos de sufragar que no son del servicio, obre como cualquiera otro hombre, votando por quien merezca su afecto y simpatías, por el hombre que como mas conveniente para la República les inspire su conciencia?

Evidentemente que no: evidentemente que no se les dice: «Vete por que te desprecio;» sino «Aléjate para impedir que traten de humillarte, para impedir que te envilezcan, para estorbar que torturando tu razon y humillando tu dignidad humana te manden y obedezcas convirtiéndote en cosa, te manden y obedezcas como en otra época el negro de los Estados-Unidos.

El soldado en su conciencia conoceria que tal disposicion es justa, y juzgará de muy diversa manera de como lo hizo el honorable preopinante.

Dijo que era inútil, porque votando en el campamento, es decir, donde se ejerce con mas rigor el régimen militar, votarían los soldados *bajo la influencia de sus jefes y bajo sus órdenes inmediatas*.

¿Como si en el cuartel no hubiera la misma disciplina que en el campamento! ¿como si la ordenanza fuera diversa para esas dos localidades! ¿como si no aconteciera en uno, atenta la comunicacion en que el soldado vive, pues no trata mas que á los que están con él, lo mismo que el Sr. Rodriguez supone, estando el soldado en el campamento, es decir que los soldados votarían, bajo la influencia de sus gefes, bajo sus inmediatas órdenes!.....

Ya lo veis, señor, de los que hablan de la independencia del soldado para sufragar, viene á desprenderse la confesion de que *votará bajo la influencia y presion de su jefe*. Se supone que en el campamento: ¿como si para atentar á la libertad, hubiera diferencia entre el campamento y el cuartel! Y con esto mismo se viene á contestar el cargo de que no es contraproducente, pues en ese lugar votarían simplemente bajo la orden de su jefe, apareciendo el número solo de los que pasan revista, y en el otro tambien: bajo las órdenes del jefe, pero diseminados y en distintos puntos y multiplicando los votos. Votarían

conforme á la ley en su cuartel, donde debe empadronárseles, y en todos los otros puntos á donde se les traslade la víspera de las elecciones, con objeto de ir á votar en otras casillas, como últimamente lo hicieron; no siendo vecinos de esa seccion, no habiéndoseles inserito en los padrones, colocándolos en esos puntos con siniestras miras, para que voten en donde no deben, para que dupliquen ó tripliquen su sufragio, para que en masa organizada y compacta, triunfen en aquellos puntos, donde la autoridad teme que no salgan electores de su devocion.

Dijo, ademas, que era impracticable, porque durante los dias de ausencia del ejército, no habia quien custodie las prisiones, ni los depósitos de armas, de municiones y de pólvora, ni tampoco los caudales públicos.

Cuando tuve el honor de pertenecer á la comision de puntos constitucionales, despues de haber estendido el dictámen que ahora se discute, queriendo ratificar mis opiniones, deseando lograr robustecer con el estudio al acierto, consulté con una persona altamente respetable, de vastos y profundos conocimientos en el derecho constitucional y el público, de todo punto imparcial en la cuestion de los tres candidatos que se presentan para la presidencia de la República hombre de probidad, y de sanas intenciones, que no veía el presente y que con el espíritu del legislador miraba el porvenir. Esa persona me dió una opinion conforme al punto de impracticabilidad presentado por el Sr. Rodriguez; hizo aun mas el Sr. D. Leon Guzman, que fué el respetable ciudadano á quien aludo: opinó que en el caso de mala intencion de las autoridades ó de los jefes superiores de la fuerza, podria ser tambien contraproducente el proyecto, lográndose si no corromper el sufragio, si no suplantar votos, si no envilecer con su duplicacion al soldado, si estorbar é impedir que llegare á tener verificativo la eleccion.

Suena el clarin. Las fuerzas de la division de México salen

de sus cuarteles. Los batallones emprenden la marcha al campamento, que se manda establecer en Chapultepec. Nuestros pobres soldados campan al raso: en vez de tiendas van á cubrirlos los venerables ahuehuetes del bosque; no se ven en la Ciudad uniformes; están cerradas las puertas de los cuarteles; los ciudadanos van á ejercer el derecho de la soberania; las casillas electorales se instalan; el pueblo concurre á emitir su sufragio. Las campanas de los templos derrepente tocan á arrebató; los guardas diurnos y nocturnos arrastran con dificultad las bombas; una densa nube de humo se levanta á los cielos; las llamas siniestras y sombrías, se dilatan avergonzadas ante los rayos del sol; ha estallado el incendio en uno de los barrios de la Ciudad.....

Por otro de sus extremos, hombres frenéticos, enardecidos por el espíritu de los licores, siguen á esos hombres desconocidos y terribles que aparecen en la hora nefanda de los motines; gritan de una manera desaforada y horrible; piden la muerte de algunos ciudadanos; anuncian que hay injusticia en algunas prisiones; tratan de abrir las puertas, no para los criminales que están en las cárceles, sino para los reos políticos que existen en las prisiones del Estado; se oyen disparos; los niños lloran, las mujeres corren despavoridas.....

Todas las miserias, todos los males se han desencadenado; se ciernen sobre los muros de la Capital como una horrorosa tempestad.

Es necesario reprimir los desórdenes; la Autoridad ignora que el incendio consiste en doscientas barsinas de paja, hacinadas en medio de una llanura, como las que ciñen á la ciudad; la Autoridad ignora que esos hombres fatídicos que al motin acaudillan, pueden retirarse tranquilamente en grupos, á la simple señal del hombre que los manda; la Autoridad está completamente agena de que el cataclismo es humo; pero debe sal-